

## **INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL ICR 2026**

---

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS  
**ASUNTO:** APERTURA INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL ICR

---

Por medio de la presente circular, se informa la apertura de inscripciones al registro del Incentivo a la Capitalización Rural ICR, de conformidad con lo definido en el Comité Administrativo No 1, del Contrato Interadministrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y FINAGRO, así como de lo dispuesto en la Resolución No. 16 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA

Las condiciones de acceso se describen en los Capítulos Primero y Segundo del Título Tercero – Incentivos- del Manual de Servicios, los cuales se adjuntan a la presente Circular, junto con respectivos anexos

Las principales características se describen a continuación:

- ❖ **Distribución:** Los recursos se distribuirán por niveles de priorización territorial en las siguientes Bolsas, de acuerdo con los municipios en los cuales se encuentren ubicados los predios en los que se desarrollen los destinos habilitados para el reconocimiento del incentivo.
  - **Bolsa 1:** Territorios de Impulso Agroproductivo y Territorios de Consolidación Productiva
  - **Bolsa 2:** Fomento de la Actividad Arrocera

La relación de los municipios por Bolsa, se podrá consultar en el Anexo denominado “Focalización Territorial ICR 2026”.

- ❖ **Beneficiarios – Usuario especial – Enfoque y del Incentivo y Porcentajes de Reconocimiento:**

TIPO DE PRODUCTOR / USUARIOS ESPECIALES	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
Pequeños Productores de Ingresos Bajos (Enfoques Individual, Étnico)	40%
Pequeño productor (Enfoques Individual, Étnico)	30%
Enfoques Étnico (Colectivo), Asociativo y esquema de cadena de valor horizontal	30%
Mediano Productor (Enfoque individual, étnico)	25%

- ❖ **Vigencia:** Las operaciones se registrarán en orden de registro ante FINAGRO y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales, lo que ocurra primero.
- ❖ **Anexos:** se adjunta ala presente circular los siguientes documentos:
  - Manual de Servicios Título Tercero
  - Anexo Municipios Nivel 1 y 2

Lo dispuesto en la presente circular aplica para las operaciones de crédito de redescuento registradas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del día **17 de abril de 2026**.

A través de la página web de FINAGRO en el link <https://www.finagro.com.co/ejecucion-programas-especiales-lec>, se informará periódicamente la ejecución de los recursos.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, la Dirección de Incentivos y Subsidios, y la Dirección de Canales de FINAGRO

Atentamente,

Jimena Ruiz Velásquez  
 Vicepresidenta Jurídica  
**FINAGRO**



Proyecto: Gloria P. Suarez Prof. Vicepresidencia Jurídica -Sandra Cely Profesional Líder Dirección de Incentivos  
Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidente Jurídica - Rolando Monroy Ortégón- Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento/Victor Manuel Galindo  
Director de Incentivos y Subsidios  
Comité Directivo